

02/2024 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, CELEBRADO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024, RELATIVO A LA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS AERONÁUTICOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

A) ANTECEDENTES

Con fecha 9 de junio de 2023, ha tenido entrada telemática, en este Consejo, la solicitud de Informe del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte al borrador del Proyecto de **Orden por la que se establece el currículo del título de Técnico en montaje de estructuras e instalaciones de sistemas aeronáuticos para la Comunidad Autónoma de Aragón**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del presente Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, siendo el coordinador Dña. Rosario Lázaro Marín.

B) ESTRUCTURA Y CONTENIDO

La Orden consta de 14 artículos, agrupados en cuatro capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única y dos disposiciones finales, precedido de la parte expositiva.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II: Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

Artículo 2. Identificación del título.

Artículo 3. Perfil profesional del título.



Artículo 4. Entorno profesional en el que se va a ejercer la actividad.

CAPÍTULO III: Enseñanzas del ciclo formativo

Artículo 5. Objetivos generales.

Artículo 6. Módulos profesionales y duración del ciclo formativo.

Artículo 7. Objetivos, contenidos y orientaciones pedagógicas de cada módulo profesional.

Artículo 8. Espacios formativos y equipamientos mínimos.

Artículo 9. Profesorado.

Artículo 10. Promoción en el ciclo formativo.

Artículo 11: Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

CAPÍTULO IV: Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia

Artículo 12. Acceso a otros estudios.

Artículo 13. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 14. Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.

Disposición adicional primera. Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.

Disposición adicional segunda. Oferta a distancia del presente título.

Disposición adicional tercera. Vinculación con capacitaciones profesionales.

Disposición transitoria única. Proyecto curricular y programaciones didácticas.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Disposición final primera. Implantación del nuevo currículo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

C) CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

1.- Consideraciones generales al borrador de la Orden

1.1.- El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación sobre el borrador de la **Orden por la que se establece el currículo del título de Técnico en montaje de estructuras e instalaciones de sistemas aeronáuticos para la Comunidad Autónoma de Aragón**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.



- 1.2.-** Además, el Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte acompañe la tramitación de la norma de un *Informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género del proyecto de Orden*, en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que “los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa”.
- 1.3.-** Asimismo, el Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte acompañe la tramitación de la norma de un *Informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad del proyecto de Orden*, como establece el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón y la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, que establece en el artículo 78 que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.
- 1.4.-** También este Consejo valora positivamente la ampliación de la oferta educativa de Formación Profesional. El Informe 2023 sobre la situación del sistema educativo en Aragón referido al curso 2021-2022 se recoge en su apartado 10 una propuesta que hace referencia a “La Formación profesional se está convirtiendo en una opción formativa clave para el desarrollo profesional y personal no solo de los jóvenes sino también de la población adulta que quiere alcanzar mayores niveles de cualificación. Por ello, se insta a incrementar la oferta formativa en la modalidad a distancia altamente demandada en la actualidad”. Este aspecto queda recogido en la disposición adicional segunda.
- 1.5.-** Este Consejo recuerda que se debe actualizar el documento a la nueva estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad de Aragón cambiando el nombre del Departamento y la firma de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.



2.- Consideraciones al articulado

- 2.1.- Título:** Este Consejo propone que se adapte la redacción del título conforme a la fórmula establecida en la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por el Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón. Es decir, “**Orden ECD/XX/2023 por la que se establece...**”
- 2.2.- Capítulo II, título:** Se sugiere eliminar “**prospectiva del título en el sector o sectores**” ya que, en el desarrollo posterior, artículos 2, 3 y 4, no se hace mención al posible estudio o exploración en el sector.

Texto aprobado en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2024. En el momento de la votación hay 34 Consejeras/os presentes, más Presidenta. Siendo el resultado de la misma de 33 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Lo que certifico como Secretaria del Consejo Escolar de Aragón.

Consta la firma



Fdo.: Esmeralda Sanz Barranco